

**CIRCULAR 5/2021 CLC SPORT&LEGAL:
NORMAS PARA EL DEPORTE A PARTIR DEL 9 DE MAYO
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

Aprobadas por la Orden 572/2021 de 7 de mayo de la Consejería de Sanidad (BOCM Nº 109)

- I.- NORMAS DE HIGIENE GENERALES APLICABLES A TODAS LAS ACTIVIDADES.
- II.- MEDIDAS Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA
- III.- ASISTENCIA DE PÚBLICO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
- IV.- ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS
- V.- NORMAS DE HIGIENE EN LAS INSTALACIONES AL AIRE LIBRE.
- VI. NORMAS DE HIGIENE EN LAS INSTALACIONES DE INTERIOR.

I. NORMAS DE HIGIENES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS ACTIVIDADES.

1. Deber de todos los ciudadanos de evitar generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19 y la exposición a dichos riesgos.
2. El deber de cautela y protección es exigible a los titulares de cualquier actividad, incluidas las actividades deportivas.
3. **MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN:**
 - **DISTANCIA DE SEGURIDAD INTERPERSONAL MÍNIMA de al menos 1'5 m.**
 - **REALIZAR HIGIENE DE MANOS CORRECTA Y FRECUENTE.**
 - **USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS** para todas las personas a partir de 6 años **con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad:**
 - En la vía pública en espacios al aire libre.
 - En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público,
 - En los medios de transporte aéreo, en autobús o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos no conviven en el mismo domicilio.
 - **EXCEPCIONES AL USO DE MASCARILLAS** en actividades relacionadas con la actividad deportiva:
 - **Actividades deportivas al aire libre** siempre que pueda garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad con otras personas no convivientes (teniendo en cuenta la posible concurrencia de personas y las dimensiones del lugar) → TENER EN CUENTA ADEMÁS NORMAS DE CADA ACTIVIDAD DEPORTIVA.
 - **En los espacios de la naturaleza o al aire libre fuera de núcleos de población**, siempre y cuando la afluencia de las personas permita mantener la distancia interpersonal de seguridad de, al menos, 1,5 metros.
 - **En las piscinas**, durante el baño y mientras se permanezca en un espacio determinado, sin desplazarse, y siempre que se pueda garantizar el respeto de la distancia de seguridad interpersonal entre todas las personas usuarias no convivientes.
 - ⇒ Obligatorio el uso de mascarilla en los accesos, desplazamientos y paseos que se realicen en estas instalaciones.

II. MEDIDAS Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	
REGLA GENERAL	<ol style="list-style-type: none"> Instalaciones y centros deportivos al AIRE LIBRE → Podrá realizarse actividad deportiva, individual o colectiva. No será obligatorio el uso de mascarilla durante la práctica deportiva al aire libre → siempre que se garantice durante toda la actividad la distancia mínima de seguridad de, al menos, 1,5 metros. <ul style="list-style-type: none"> Observar normas generales de higiene y uso mascarilla.
DEPORTE FEDERADO	<ul style="list-style-type: none"> ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIÓN → Se ajustará a las normas establecidas en los PROTOCOLOS de cada Federación Deportiva, aprobado por resolución de la Dirección General competente. <ul style="list-style-type: none"> Será de obligado cumplimiento para TODOS estamentos federativos. Debe publicarse en la web de cada Federación Deportiva. COMPETICIONES DE DEPORTES CONTACTO Y COMBATE → se permitirá competir sin mascarilla sin se realiza PRUEBA DIAGNOSTICA DE INFECCIÓN ACTIVA del SARS-COV2, 48 h. antes de la competición. <ul style="list-style-type: none"> Se podrá exceptuar el uso de la mascarilla exclusivamente para los deportistas que participan en las mismas y durante el tiempo en que se encuentren participando, siempre que no se pueda mantener su uso y se adopten las medidas de prevención y detección del COVID-19 que resulten necesarias. COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL NO PROFESIONAL Y COMPETICIONES INTERNACIONALES bajo tutela de las Federaciones Deportivas Españolas que se desarrollen en la Comunidad de Madrid → Protocolo del CSD.
DEPORTE NO FEDERADO Y OCIO	<ol style="list-style-type: none"> Podrá realizarse actividad deportiva, individual o colectiva en instalaciones y centros deportivos al AIRE LIBRE. Deportes de contacto y de combate al aire libre: <ul style="list-style-type: none"> Uso obligatorio de mascarilla, salvo en aquellos casos que se encuentre exceptuada su utilización conforme a lo dispuesto en la Orden 572/2021. Actividad colectiva → Limitado a grupos de 25 personas en los casos de entrenamientos precompetición y competición.
NORMAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	<ol style="list-style-type: none"> Obligación de cada instalación deportiva de disponer de un Protocolo para Prevención de Contagios → <u>adaptada a su tipología</u> y características. Desarrollo de la actividad física: <ul style="list-style-type: none"> Limpieza de manos a la entrada y salida del espacio/área deportiva. Se hará con hidrogel en las zonas habilitadas y señaladas al efecto. No se compartirá ningún material. ⇒ Si no fuera posible → se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado y desinfección de tras su uso. Las bolsas, mochilas o efectos personales → solo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin. Los deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares. Técnicos, monitores o entrenadores → deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones.

	⇒ Uso de mascarilla no obligatorio → momentos en que su labor implique práctica actividad deportiva SI SE RESPETA DISTANCIA SEGURIDAD.
HORARIO APERTURA INSTALACIONES	DE 6'00 HORAS a 23'00 HORAS.

III. ASISTENCIA DE PÚBLICO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	
ASISTENCIA DE PÚBLICO A LA INSTALACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. LFP/ACB → Se ajustará a lo dispuesto por normativa CSD. 2. COMPETICIONES INTERNACIONALES fútbol/baloncesto profesional → SIN PÚBLICO. 3. RESTO DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES: Se permite público en entrenamientos, competiciones y eventos → sentado y manteniendo distancia mínima interpersonal de 1'5 m. PARTICULARIDADES: <ul style="list-style-type: none"> – Si la instalación tiene GRADAS CON LOCALIDADES → será obligatorio que todos los espectadores permanezcan sentados respetando la distancia de seguridad interpersonal de 1'5 m. <ul style="list-style-type: none"> • Disponer de un PLAN ESPECÍFICO con las medidas de higiene y prevención ajustado a normativa sanitaria vigente. • Agrupación de asistentes hasta Máx. 6 personas. • Entre los grupos → deberá existir al menos, una localidad de la que no se hace uso, tanto de fila delantera, trasera y ambos lados de la localidad. – Si la instalación NO TIENE GRADAS CON LOCALIDADES: <ul style="list-style-type: none"> • Espectadores de pié. • Usar mascarilla obligatoriamente. • Respetar distancia mínima interpersonal de 1'5m. 4. ZONAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN DE LA INSTALACIÓN → deberán cumplir las normas específicas establecidas para este tipo de prestación de servicios y establecimientos.
LIMITE DE AFORO	<ul style="list-style-type: none"> – Limitado en todo momento al número de personas que garantice el cumplimiento de la distancia de seguridad de 1,5 metros → tanto en lo relativo al acceso del personal, público y al propio de la práctica deportiva. – NO PODRÁ SUPERARSE: <ul style="list-style-type: none"> • AIRE LIBRE → 65%. • CUBIERTAS → 50%. – Habilitar sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que permita cumplir con las medidas de seguridad y protección sanitaria. – Publicar aforo máximo de la instalación y llevar control del aforo.

IV. ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS

1. La organización de los eventos deportivos → se ajustará a los requerimientos establecidos por la normativa sectorial en vigor y por las normas que, en su caso, sean aprobadas por las autoridades competentes.
2. Los organizadores de eventos deportivos deberán contar con un **PROTOCOLO ESPECÍFICO en el ámbito del COVID-19, que será trasladado a la autoridad competente y que deberá ser comunicado a sus participantes.**
 - Deberán contemplarse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal con y entre los espectadores y el uso de mascarilla por parte de estos.
 - Normas de asistencia público → Conforme al apartado anterior.

V. NORMAS DE HIGIENE EN LAS INSTALACIONES AL AIRE LIBRE.

Son muy similares a las que establecieron en la Orden 668/2020 de 19 de junio y consignadas en los Protocolos elaborados por CLC SPORT&LEGAL para los proceso de desescalada, nueva normalidad y publicados con ocasión de la orden antes citada. Se establecen como normas de higiene las siguientes:

- 1) **Libre acceso a la instalación** de cualquier persona que desee realizar una práctica deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las normas establecidas.
- 2) **AFORAMIENTO ACTIVIDADES DEPORTIVA AIRE LIBRE → máx. 70% del aforo total.**
 - Limitado en todo momento al número de personas que garantice el cumplimiento de la distancia de seguridad de 1,5 metros → tanto en lo relativo al acceso del personal, público y al propio de la práctica deportiva.
 - Si la actividad física sea al aire libre → los **subgrupos no podrán superar las 20 personas.**
⇒ Deberá respetarse la distancia de seguridad entre las personas que asistan a la actividad y entre estos y el monitor o entrenador, o, de no ser posible, utilizar mascarillas.
 - Las actividades de animación o clases grupales se realizarán preferentemente al aire libre y se procurará evitar el intercambio de material.
 - Contar con sistemas de control aforo y evite acumulación personas
- 3) **Antes de la reapertura → limpieza y desinfección** de la instalación según los parámetros de la Orden 572/2021.
- 4) **Itinerarios de circulación y señalizaciones de cumplimiento de distancia de seguridad:**
 - **Itinerarios de circulación:** se señalizarán y balizarán los recorridos para cada instalación a fin de garantizar la seguridad.
 - **Lugares de espera de atención:** se deberá señalizar el **suelo de la recepción de la instalación y/o cualquier puesto de atención al público**, para garantizar el cumplimiento de la distancia interpersonal de, al menos, 1'5 metros entre usuarios.
- 5) **Cartelería:** se informará a los trabajadores/usuarios de la obligación de cumplimiento de las medidas de higiene y protección contra el COVID19 en la instalación, con especial énfasis en la recomendación de lavado frecuente de manos durante la estancia en las instalaciones.

- En caso de disponer de servicio de megafonía, se informará adicionalmente por este medio.

6) Información a los usuarios: Siempre que sea posible, se deberá **comunicar previamente a la apertura de las instalaciones o inicio de la actividad**, las medidas adoptadas a los potenciales usuarios de las mismas.

7) Organización de actividades:

- A decisión del Gestor de la instalación → Organización actividades por sistema de TURNOS.
- Uso de mascarilla obligatorio salvo en excepciones permitidas.
- Asegurar el respeto de la distancia de seguridad interpersonal
- Finalizada la práctica deportiva, no se podrá permanecer en la instalación.

8) Limpieza e Higiene:

- **Intensificar los servicios de limpieza en vestuarios, aseos y zonas de actividad deportiva, estableciendo ciclos periódicos de la misma, especialmente al finalizar y antes del inicio de cada actividad.**
 - Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
 - Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
 - Ventilación periódica de las instalaciones cerradas que se utilicen, como oficinas o vestuarios y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
- **Limpieza a la finalización de cada turno:** limpieza y desinfección de las zonas comunes y del material compartido después de cada uso.
- **Limpieza a la finalización de cada jornada:** se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.
- **Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida** que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- **Papeleras:**
 - Con tapa y pedal en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.
 - **Incrementar el protocolo de revisión de papeleras y retirada de residuos**, garantizando así una limpieza y desinfección que deberá realizarse al menos una vez al día.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se **desecharán de forma segura**, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- **Ropa de Trabajo (tanto uniformes como ropa de uso en contacto con clientes):** se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- **Ascensor/montacargas:** su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 1'5 metros, entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

9) Normas específicas en determinadas áreas de la instalación:

- **ASEOS:** una (1) persona para espacios de hasta 4m² (salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia que se permitirá la utilización por su acompañante).

Para aseos de más de 4m² que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal.

Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos, **y como mínimo, seis veces al día.**

- **VESTUARIOS:** su ocupación se limitará al número de personas que permita garantizar el respeto a la distancia mínima interpersonal de, al menos, 1'5 metros.
- **DUCHAS:** individualizadas y con una mampara de separación o, en caso de no ser posible, se deberá limitar el uso únicamente a las cabinas de ducha individuales.
- **FUENTES DE AGUA o similares:** inhabilitación de las mismas y promover el uso individual de botellas.

10) Pago preferente por tarjeta o medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV, si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

VI. NORMAS DE HIGIENE EN LAS INSTALACIONES DE INTERIOR.

Son muy similares a las que establecieron en la Orden 668/2020 de 19 de junio y consignadas en los Protocolos elaborados por CLC SPORT&LEGAL para los proceso de desescalada, nueva normalidad y publicados con ocasión de la orden antes citada. Se establecen como normas de higiene las siguientes:

Las normas a aplicar se regulan en apartado 46º de la Orden 572/2021 de 7 de mayo, **SIENDO LAS MISMAS QUE PARA LAS INSTALACIONES AL AIRE LIBRE con las siguientes especificidades:**

1) Accesos: inhabilitar cualquier sistema de control de acceso a la instalación que no sea completamente seguro desde el punto de vista sanitario, como el control por huella o cualquier otro de contacto físico proceder a la instalación de sistemas seguros de control de acceso.

Se deberá habilitar un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria, una vez finalizada la práctica deportiva, no se podrá permanecer en la instalación

2) AFORAMIENTO ACTIVIDADES DEPORTIVA INTERIOR → máx. 50% del aforo total de la instalación.

- Práctica deportiva en grupos en interior → distribuirse en SUBGRUPOS dentro del espacio en que dicha práctica se realice MÁX. 10 PERSONAS, incluido el monitor.
 - ⇒ Actividades sin contacto físico.
 - ⇒ Garantizar distancia mínima interpersonal de al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo.
- Las actividades de animación o clases grupales se realizarán preferentemente al aire libre y se procurará evitar el intercambio de material.

- Disponer de sistemas de control del aforo y asistencia.

3) Desarrollo y Organización de las actividades:

- **Es obligatorio el uso de mascarilla** en la instalación excepto en lugares de actividad limitadas por mamparas individuales.
- **Las actividades de contacto y combate en interior → permitido con uso obligatorio de mascarilla, salvo excepciones permitidas.**

4) Limpieza:

- **Estaciones de limpieza y desinfección:** se instalarán en todos los espacios deportivos interiores y vestuarios, para facilitar la limpieza y desinfección del equipamiento, bancos y las taquillas guardarropa por parte de los usuarios, antes y después de cada uso, complementario al servicio de limpieza del centro deportivo o gimnasio.
- **Finalización de cada turno:** se deberá limpiar y desinfectar el material compartido y las zonas comunes.
- **Finalización de la Jornada:** se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.
- **Intensificar la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies de alto contacto**, como la recepción, los mostradores, el material de entrenamiento, las máquinas, las barandillas, los pomos, los pulsadores, así como en todos los elementos de uso recurrente.
- **Exponer de forma obligatoria y visible al público un documento que acredite las tareas de limpieza** realizadas antes de la apertura.

5) Normas para áreas concretas de la instalación:

- **VENTILACIÓN – Puertas abiertas:** Para evitar en la medida de lo posibles los contactos, mejorar la ventilación y facilitar las circulaciones, se deben mantener abiertas, siempre que sea posible, las puertas de acceso a los espacios deportivos y salas de clases colectivas
- **VESTUARIOS:** su capacidad no debe exceder en ningún momento el número de personas que no aseguren una distancia mínima entre personas de 1,5 metros.
- **SECADORES DE PELO Y MANOS:** no utilizarlos en la medida de lo posible.
- **DUCHAS:** individualizadas y con una mampara de separación o, en caso de no ser posible, se deberá limitar el uso únicamente a las cabinas de ducha individuales.

Madrid, a 8 de mayo de 2021

C.L.C. SPORT&LEGAL

Departamento Jurídico

NOTA: Circular elaborada en base al contenido de la Orden 572/2021 de 7 de mayo. CLC SPORT & LEGAL, no se hace responsable de las omisiones o posibles errores que se hubieran podido contener en la elaboración de la presente, ni en las modificaciones que se puedan producir en la misma por parte de las autoridades, por cuanto el contenido a valorar y aplicar, será siempre y en todo caso, el que se establece en la correspondiente norma, a cuya fuente se recomienda siempre acudir.